

la cantidad de veinte mil pesetas mensuales por cada uno hasta que alcancen la mayoría de edad, cantidad revisable anualmente según el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente.

Firme que sea la presente resolución expidase testimonio para su anotación en los Registros Civiles en donde se halle inscrito el matrimonio y nacimiento de los hijos.

No procede hacer declaración sobre las costas causadas en este Juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Miguel Ginés de Miguel Ezquerro, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 5 de Octubre de 1989.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1234

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 11 de 1988, sobre utilización de documento nacional de identidad falso, contra Fernando Osés Ezpeleta, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Emilio y de María Jesús, natural de Pamplona, hoy en paradero ignorado, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 14 de Abril de 1989, que contiene el siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Fernando Osés Ezpeleta, ya circunstanciado, como autor penalmente responsable, con la concurrencia de las circunstancias modificativa de la responsabilidad de reincidencia, de un delito de falsificación de documento nacional de identidad, a las penas de cuatro meses de arresto mayor, accesorias y multa de treinta mil pesetas, con arresto sustitutorio de quince días para caso de impago total o parcial, y al pago de las costas del juicio.”

Y para que sirva de notificación al penado, se expide el presente en Calahorra, a 29 de Septiembre de 1989.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1235

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 375/88, seguidos a instancias de Jardines de Calahorra domiciliada en Logroño, c/ Muro de la Mata, nº 1-2º izda., representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. José Miguel Guzmán Gómez de Segura, D. Francisco Javier Guzmán Gómez de Segura, D. Luis Enrique Guzmán Gómez de Segura, Dª María del Camrem Guzmán Gómez de Segura y Dª Pilar Guzmán Gómez de Segura y sus respectivos cónyuges, representados por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, habiéndose acordado con esta fecha sacar a pública subasta el bien que luego se describirá, con arreglo a las condiciones que disponen el art. 2.050 y siguientes de la L.E.C., haciendo saber que el Pliego de Condiciones y los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta, la cual se celebrará el próximo día 13 de Diciembre, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Finca a subastar:

“Solar en Calahorra, paraje conocido por Planilla de Casa, que mide 2.400 m², y que limita por el sur con c/ Paletillas, este con fábrica de conservas que fue de Francisco Moreno, S.A. o Jardines de la Era Alta, oeste, c/ Ruiz y Menta y norte con Avda. del Pilar. Esta finca es resto que quedó después de segregaciones anteriores y que según manifiestan en el Registro resulta mide 2.812 m², al sitio de Planilla de Casa, linda norte Enrique Lorente y otros; sur, Dominica Hita y otros; este, Domingo Sada y otros; este, finca de Francisco Moreno, S.A., herederos de Juan Gutiérrez y otros, mediante la calle de Ruiz y Menta, cuyo terreno pertenece a esta finca, la cual se halla atravesada de oeste a este, por la Avda. del Pilar, cuyo terreno es también de esta finca, según la primitiva descripción, en que su superficie era de 3.277 m², de la que después de segregaciones realizadas y de la reducción de superficies de calles, quedaba lo que se venía arrastando como “conjunto de edificios destinados a taller y serrería de maderas, patios, viviendas del guarda y aseos, en una sola planta, con amplio patio descubierto para almacenes y apilados de maderas, al sur del Solar, del que ocupa un espacio rectangular de 2.400 m², cercados sobre sí con pared todo alrededor; la vivienda del guarda, de unos 80 m² se sitúa al sur, junto a la puerta de entrada principal y a la derecha entrando; el taller y la serrería contigua, al fondo o norte del cercado tienen una longitud cada uno de 40 metros por 8 metros de anchura y una extensión entre los dos de 640 m² y el departamento de aseos de unos 8 m² adosado a la serrería, se sitúa al sur este de la misma; lindando tal conjunto frente y derecha entrando, o sea al sur y al este, en líneas de 40 y 60 metros, respectivamente con resto de solar; izquierda, c/ Ruiz y Menta y fondo mediante la Avda. del Pilar, que forma parte de esta finca, con edificio que formó parte de esta matriz. Es la misma finca registral nº 17.893, inscrita en ese porcentaje al tomo 321, folio 36.

Valorada en 84.561.132 Pts. (ochenta y cuatro millones quinientas sesenta y una mil ciento treinta y dos pesetas).

Dado en Calahorra, a 11 de Octubre de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.1236

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio nº 328/87, a instancias de Dª Mª Luisa Paz Expósito, vecina de Pamplona, c/ García Ximénez, nº 7 bis, contra D. Fernando Pérez Berrio en ignorado paradero habiendo recaído con fecha 3 de Mayo de 1988, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda de divorcio presentada por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán en nombre Dª Mª Luisa Paz Expósito, debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges Dª María Luisa Paz Expósito y D. Fernando Pérez Berrio, ratificando las medidas acordadas en la sentencia de separación; sin hacer imposición de costas.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero Sr. Pérez Berrio, se libra el presente en la ciudad de Calahorra, a 5 de Octubre de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.1247

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 51/88, a instancias de Omnia Motor, S.A. domiciliada en Barcelona, Avda. Infanta Carlos, contra D. Angel Muerza Lorente, vecino de Rincón de Soto (La Rioja), habiéndose acordado que el día 22 de Noviembre de 1989, a las 12,00 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declare desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de Diciembre de 1989, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Enero de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso vivienda sito en la c/ División Azul, nº 10, piso 2º izda. de Rincón de Soto (La Rioja). Tiene una superficie útil de 82 m² y consta de 3 dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, despensa y 2 terrazas. Tasado en 2.150.000 Pts.

— Almacén sito en la planta baja de la c/ División Azul, nº 10 de Rincón de Soto, de una superficie construida de 22 metros cuadrados. Tasado en 230.000 Pts.

— Una tercera parte indivisa de la nave industrial de 360 m² de superficie, construido junto a la carretera N-232 (Logroño-Zaragoza), pero sin dar frente a ella, tiene forma cuadrada y dos de sus fachadas afrontan a calle.

Tasada en 960.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 10 de Octubre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.1248

De conformidad con lo acordado por la Sra. Dª Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, en autos de menor cuantía 64/89 seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan en nombre y representación de Don Pedro Arce Pérez, contra Salvador Alseda Vives y Antonio Alseda Mallol, domiciliados en Cervera (Lérida) y contra Cia. Unión y el Fénix Español, S.A. representada ésta por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en reclamación de 16.189.570 Pts. y en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 29 de Septiembre de 1989. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 64/89, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 16.189.570 Pts., seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Don Pedro Arce Pérez, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y bajo la dirección del Ldo. Jesús Urbina Díez y de la otra y como demandados Sr. Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan, en nombre y representación de D. Pedro Arce Pérez, contra Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, declarados en rebeldía, y la Compañía Unión y el Fénix Español, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen, en concepto de indemnización a D. Pedro Arce Pérez la cantidad de diez millones setecientos noventa y tres mil setecientos trece pesetas. No se hace expresa imposición de costas.”

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, se expide el presente en Haro, a 11 de Octubre de 1989.— La Secretaria.